

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 276 de 4 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En la orden de este Centro, fecha 22 de Septiembre último, publicada en la «Gaceta» de 23 del mismo mes, se ha cometido un error de copia, por lo que se reproduce debidamente rectificada:

«Teniendo en cuenta la agregación á estas oposiciones de la plaza de Profesora de la Normal Elemental de Soria, hecha por la Real orden de 21 del actual, y habiéndose advertido el error cometido en el anuncio de 24 de Mayo último dando como vacante una plaza de la Normal de Valladolid, que fué excluida de estas oposiciones por la Real orden de 7 de Noviembre de 1903.

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. E. que las plazas que por las oposiciones de su digna Presidencia se han de proveer son:

Una en cada una de las Escuelas Normales Superiores de Alicante, Badajoz, Córdoba, Granada, Oviedo, Pontevedra y Salamanca; dos en cada una de las de Bilbao y Toledo, y una en cada una de las Elementales de Avila, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guipúzcoa, Logroño, Murcia, Palencia, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.—Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Maestras».

(«Gaceta» núm. 275 de 3 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.876.

SECRETARIA—CIRCULAR

No habiendo dado principio la Excm. Diputación provincial en 1.º del actual á las sesiones del segundo periodo ordinario del corriente año para que estaba convocada, por no haber concurrido suficiente número de Sres. Diputados, les convoco nuevamente al mismo fin, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 55 de la vigente ley orgánica reformada por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1900, en el salón de sesiones de la Casapalacio de la Excm. Corporación á las diez y siete horas del día 14 del mes de la fecha.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos determinados en el art. 72 de la precitada ley.

Murcia 5 de Octubre 1904.

El Gobernador,

LUIS BARRENECHEA

Quinta sección.

Número 1.869.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Con esta fecha ha dictado esta Tesorería la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan á continuación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin

haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 2 de Octubre de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Enrique Villanueva.

Fechas.	Derechos Reales.	Nombre de los deudores.	Cantidades.
16 Septiembre 1904.	Id.	María Asunción Lacárcel García.	1.865 33
Id.	Id.	Rosario Lacárcel García.	4.248 75
3 Id. Id.	Id.	María de la O Lacárcel García.	1.220 81
24 Diciembre 1903.	Id.	Alejandro Martínez Illán.	368 45
Id.	Id.	Jose Alcaraz Gaura.	133 64
Id.	Id.	Josefa Hernández García.	73 94
TOTAL.			4.910 92

Número 1.865. ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de territorial.

Circular.

Habiéndose aprobado por la Comisión provincial de la Excm. Diputación, los repartos sobre la riqueza rústica y pecuaria, y sobre la de urbana para el año próximo de 1905, se publican á continuación, á fin de que por la Comisión de Evaluación de esta capital y por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de la provincia, se proceda sin pérdida de tiempo á confeccionar los repartos individuales, á cuyo fin esta Administración recuerda y hace presente las siguientes consideraciones y preceptos.

El Real decreto de 4 de Enero de 1900, dictado en cumplimiento de la ley de 28 de Noviembre de 1899, estableciendo el año natural para la ejecución del servicio económico del Estado, ordena en su artículo 4.º, que las Comisiones de Evaluación y Juntas periciales, formarán los repartimientos individuales antes del 14 de Noviembre, los expondrán al público por el término de ocho días y los remitirán á las Administraciones de Hacienda, en fin de dicho mes para su examen y aprobación.

Comunicado á esta Administración por la Superioridad, el señalamiento del cupo de contribuciones por rústica, colonia y pecuaria que ha de satisfacer en el próximo año 1905 esta provincia, y practicado el reparto de dicho cupo entre los pueblos de la misma, señalándose á cada uno la cantidad que le corresponda pagar, una vez que ha sido sometida su distribución á examen de la Excm. Diputación provincial, esta Administración, con el fin de no privar al Tesoro de que recaude á tiempo los legítimos ingresos que le corresponden al retrasar la confección de dichos importantes documentos, ha acordado dar á conocer los modelos bajo cuya estructura se redactarán los repartos, haciendo á la vez presente las observaciones que á continuación se expresan:

1.º El reparto provincial habrá de ajustarse al modelo núm. 1.º que se acompaña, y cada Ayuntamiento cuidará de agregar á su respectivo pueblo el importe del 16 por 100

Localidad	10660	1772 44	12432 44	1923 79	307 84	2231 60	298 25	2231 60	80	1 61	81 61	2231 60
La Unión	143751	26776	170527	26387 34	4221 98	30609 32	298 25	2231 60	80	1 61	81 61	2231 60
Mazarrón	531426	32586	564012	87273 38	13963 75	101237 13	2008 04	30907 57	80	1 61	81 61	30907 57
Mula	50441	2689	53130	8221 33	1315 41	101237 13	5078 23	101237 13	80	1 61	81 61	101237 13
Ojos	226581	26011	252592	39086 08	6253 78	50418 09	5882 65	11544 78	80	1 61	81 61	11544 78
Pacheco	87452	6345	93797	14514 14	2322 27	22719 06	13267 17	50418 09	80	1 61	81 61	50418 09
Ricote	1624834	167901 44	1792735 44	277406	44385	335058 17	13267 17	22719 06	80	1 61	81 61	22719 06
TOTALES.	10056305 16	816969 75	10873274 91	2132440	341190	2735853 66	262223 66	335058 17	80	114 91	114 91	2735853 66
<p>Sección 2.ª—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 20'25 por 100 de la riqueza rústica, colonia y pecuaria.</p>												
Abanilla	156098	11106	167204	32791 65	5246 66	38038 31	5959 13	38038 31	80	1 91	1 91	38038 31
Abarán	71636	2837	74473	14605 47	2386 88	16942 35	1708 48	16942 35	80	0 05	0 05	16942 35
Aguilas	80497 32	22911	103408 32	20280 18	3244 83	23525 01	1496 83	29484 14	80	0 05	0 05	29484 14
Albudete	28341	4862	33203	6511 69	1041 87	7553 56	1708 48	9262 04	80	0 05	0 05	9262 04
Alcantarilla	75112	7275	82387	16157 54	2585 20	18742 74	1496 83	20239 57	80	0 05	0 05	20239 57
Alguazas	419478	4411	423589	24237 98	3878 08	28116 06	7 74	28116 06	80	0 05	0 05	28116 06
Alhama	304600 90	18923	323523 90	63448 75	10151 80	73608 29	0 06	73608 29	80	0 05	0 05	73608 29
Archeña	70117	3131	73248	14365 22	2298 44	16663 72	0 06	16663 72	80	0 05	0 05	16663 72
Bentel	64624	1530	66154	12973 96	2075 83	15049 79	700 59	15750 38	80	0 05	0 05	15750 38
Blanca	103617	3268 75	106885 75	20962 23	3354 06	24316 29	3373 45	27689 74	80	0 05	0 05	27689 74
Bullas	124456	14911	139367	27332 32	4873 17	31705 49	11492 48	43197 97	80	0 05	0 05	43197 97
Calasparra	244586	16208	260794	51146 29	8183 06	59329 35	0 98	59329 35	80	0 05	0 05	59329 35
Campnos	58058	7266	65324	12811 19	2049 79	14890 98	0 98	14861 96	80	0 05	0 05	14861 96
Caravaca	648986 76	95453	744439 76	145997 75	23359 64	169357 39	4021	169357 39	80	0 05	0 05	169357 39
Cehegin	390923	24172	415095	81407 44	13025 19	94432 63	4021	94432 63	80	0 05	0 05	94432 63
Ceuti	43855	2529	46384	9096 72	1455 48	10552 20	16029 07	10552 20	80	0 05	0 05	10552 20
Cieza	325004	27874	352878	69205 59	11072 88	80278 47	16029 07	96307 54	80	0 05	0 05	96307 54
Cotillas	81284	2470	83754	16425 63	2628 10	19053 73	16029 07	19053 73	80	0 05	0 05	19053 73
Fortuna	101566	9769	111335	21834 75	3493 56	25328 31	24120 78	25328 31	80	0 05	0 05	25328 31
Jumilla	521734	41280	563014	110416 95	17666 70	128083 65	24120 78	152204 43	80	0 05	0 05	152204 43
Librilla	92171	7341	99512	19516 05	3122 57	22638 62	73973 33	22638 62	80	0 05	0 05	22638 62
Lorca	1683082	120269	1803351	353668 19	56586 91	410255 10	73973 33	484228 43	80	0 05	0 05	484228 43
Lorquí	52695	2510	55205	10826 67	1732 27	12558 94	11949 90	12558 94	80	0 05	0 05	12558 94
Molina	305703	16533	322236	63196 15	10111 38	73307 53	11949 90	73307 53	80	0 05	0 05	73307 53
Moratalla	398916	93060	491976	96485 15	15437 62	111922 77	11949 90	123872 67	80	0 05	0 05	123872 67
Murcia	2849344	166507	3015851	591461 46	94633 83	686095 29	10802 49	696897 78	80	0 05	0 05	696897 78
Piñero	47367	6724	54091	10608 20	1697 30	12305 50	2998 03	15303 53	80	0 05	0 05	15303 53
Pinatar	44095 50	1935	46030 50	9027 39	1444 38	10471 77	161 24	10633 01	80	0 05	0 05	10633 01
San Javier	60717 88	11921	72638 88	14245 76	2279 32	16525 08	4930 04	21455 12	80	0 05	0 05	21455 12
Totana	340937	33101	374038	73355 43	11736 76	85092 19	2597 97	85092 19	80	0 05	0 05	85092 19
Ulea	51399 80	620	52019 80	10202 05	1632 33	11834 38	2597 97	14432 35	80	0 05	0 05	14432 35
Villanueva	39113	317	39430	7732 92	1237 27	8970 19	85900 07	8970 19	80	0 05	0 05	8970 19
Yecla	476490	33945	510435	100105 28	16016 84	116122 12	85900 07	202022 19	80	0 05	0 05	202022 19
TOTALES.	10056305 16	816969 75	10873274 91	2132440	341190	2473630	262223 66	2735853 66	80	114 91	114 91	2735853 66
9 distritos de la sección 1.ª	1624834	167901 44	1792735 44	277406	44385	321791	13267 17	335058 17	80	1 61	81 61	335058 17
33 de la sección 2.ª	10056305 16	816969 75	10873274 91	2132440	341190	2473630	262223 66	2735853 66	80	114 91	114 91	2735853 66
TOTAL general.	11681139 16	984871 19	12666010 35	2409846	385575	2795421	275490 83	3070911 83	80	116 52	116 52	3070911 83

RESUMEN

Modelo núm. 2

Administración de Hacienda de la provincia de Murcia

CONTRIBUCIÓN URBANA PARA 1905

Repartimiento formado por esta Administración de las 445.441 pesetas del cupo 71.270 para atenciones de primera enseñanza y 44.544 10 por 100 de recargo adicional sobre el cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de 1905, según Real orden fecha 2 del actual y circular de la Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 9 del mismo.

DISTRITOS MUNICIPALES	RIQUEZA Urbana.		CUPO de contribución para el Tesoro al por 100 de gravamen sobre la riqueza urbana, con inclusión del 1 por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobación.		RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para las obligaciones de primera enseñanza.		RECARGO del 10 por 100 adicional sobre la cuota.		TOTAL cupo y recargo municipal.		AUMENTOS		BAJAS		TOTAL	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Alledo.	6446	1128	180	48	112	80	284	90	1421	28	2	94	28	1	62	1419
Ricote.	13423	2340	375	84	284	90	347	70	2959	74	2	94	68	»	»	2962
TOTAL.	19869	3477	556	32	347	70	4381	02	4381	02	2	94	96	1	62	4382
Sección 1. ^a —De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17'50 por 100 de la riqueza.	20067	4304	688	76	430	47	5423	96	5423	96	0	26	22	»	»	5424
Abanilla.	27228	5840	934	54	584	09	7359	52	7359	52	»	»	52	»	»	7359
Fortuna.	299163	64175	10268	11	6417	57	80861	39	80861	39	»	»	39	»	»	80861
Lorca.	55791	11968	1914	91	1196	82	15079	89	15079	89	»	»	89	»	»	15079
Molina.	37385	8019	1283	16	801	97	10104	88	10104	88	481	18	06	»	»	10586
Moratalla.	1620636	347654	55624	76	34765	48	438045	»	438045	»	162	46	46	»	»	438207
Murcia.	2060270	441964	70714	24	44196	40	556874	64	556874	64	643	90	54	»	»	557518
TOTAL.	19869	3477	556	32	347	70	4381	02	4381	02	2	94	96	1	62	4382
Sección 2. ^a —De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 21'50 por 100 de la riqueza.	2060270	441964	70714	24	44196	40	556874	64	556874	64	643	90	54	»	»	557518
Abanilla.	2060270	441964	70714	24	44196	40	556874	64	556874	64	643	90	54	»	»	557518
Fortuna.	2060270	441964	70714	24	44196	40	556874	64	556874	64	643	90	54	»	»	557518
Lorca.	2060270	441964	70714	24	44196	40	556874	64	556874	64	643	90	54	»	»	557518
Molina.	2060270	441964	70714	24	44196	40	556874	64	556874	64	643	90	54	»	»	557518
Moratalla.	2060270	441964	70714	24	44196	40	556874	64	556874	64	643	90	54	»	»	557518
Murcia.	2060270	441964	70714	24	44196	40	556874	64	556874	64	643	90	54	»	»	557518
TOTAL.	2060270	441964	70714	24	44196	40	556874	64	556874	64	643	90	54	»	»	557518

RESUMEN

1.^a sección.
2.^a sección.

TOTAL.

Murcia 3 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Guillermo de la Bastida.